

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección de Signos Distintivos

E. S. D.

Ref.: Respuesta Requerimiento de Forma de Oficio No. 11807

Expediente No.: **SD2025/0026154**

Marca: **REVOLUT**

Revolut

Tipo: **Mixta**

Clase: **42 Internacional**

Solicitante: **REVOLUT LTD**

GERARDO FLÓREZ LINERO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la sociedad **REVOLUT LTD** (en adelante, **REVOLUT**) por medio del presente memorial me permito presentar respuesta al Oficio No. 10900 del 11 de julio de 2025.

Sirven de fundamento en las siguientes consideraciones:

I. HECHOS

1. El 25 de marzo de 2025, **REVOLUT** solicitó en Colombia el registro de la marca **REVOLUT** para identificar los siguientes servicios en Clase 42 Internacional:

Cl. 42: Software como servicio (SaaS) en relación con servicios financieros; plataforma como servicio (PaaS); diseño y desarrollo de hardware y software informáticos; servicios de asesoramiento sobre software; servicios de programación informática; servicios informáticos (expresión demasiado vaga a juicio de la Oficina Internacional - Regla 13.2)b) del Reglamento); leasing, arrendamiento y alquiler de hardware, software y programas informáticos; servicios de diseño de sitios web; creación y mantenimiento de sitios web; alojamiento de sitios web de terceros; servicios de seguridad de datos; supervisión electrónica de actividades de tarjetas de crédito para detectar fraudes por Internet; servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología biométrica de hardware y software para operaciones bancarias en línea; servicios de autenticación de usuarios mediante la tecnología de inicio de

sesión única para aplicaciones de software en línea; servicios de almacenamiento de datos electrónicos e informatizados; servicios de consultoría sobre innovación tecnológica, a saber, asesoramiento a terceros en el ámbito del desarrollo de tecnología financiera; investigación y desarrollo en el ámbito de las interfaces de programación de aplicaciones para pagos bancarios en línea; asesoramiento, información y consejos sobre todo lo anterior.

2. El 11 de julio, la Superintendencia de Industria y Comercio expidió el Oficio No. 10900, por medio del cual realizó el siguiente requerimiento a **REVOLUT**:

1. *Algunos de los servicios reivindicados carecen de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. En efecto, de la lista de servicios solicitada para la clase 42 se evidencia que la expresión “servicios informáticos” carece de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un servicio de la clase indicada. Por consiguiente, se le requiere para que:*

- Especifique los servicios de la clase 42 que pretende reivindicar al usar la expresión “servicios informáticos” o sírvase excluirla de la descripción de servicios

2. *Algunos de los servicios reivindicados carecen de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. En efecto, de la lista de servicios solicitada para la clase 42 se evidencia que la expresión “(expresión demasiado vaga a juicio de la Oficina Internacional - Regla 13.2)b) del Reglamento)” carece de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un servicio de la clase indicada. Por consiguiente, se le requiere para que:*

- Excluya la expresión “(expresión demasiado vaga a juicio de la Oficina Internacional - Regla 13.2)b) del Reglamento)” de la descripción de servicios.

De conformidad con lo anterior, nos permitimos contestar el requerimiento dentro del tiempo establecido para tal fin, de la siguiente forma.

II. CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el Oficio de Requerimiento No. 10900 del 11 de julio de 2025, nos permitimos **excluir** los siguientes servicios de la cobertura solicitada en la Clase

42: “(expresión demasiado vaga a juicio de la Oficina Internacional - Regla 13.2)b) del Reglamento”

Software como servicio (SaaS) en relación con servicios financieros; plataforma como servicio (PaaS); diseño y desarrollo de hardware y software informáticos; servicios de asesoramiento sobre software; servicios de programación informática; servicios informáticos ~~(expresión demasiado vaga a juicio de la Oficina Internacional - Regla 13.2)b) del Reglamento~~; leasing, arrendamiento y alquiler de hardware, software y programas informáticos; servicios de diseño de sitios web; creación y mantenimiento de sitios web; alojamiento de sitios web de terceros; servicios de seguridad de datos; supervisión electrónica de actividades de tarjetas de crédito para detectar fraudes por Internet; servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología biométrica de hardware y software para operaciones bancarias en línea; servicios de autenticación de usuarios mediante la tecnología de inicio de sesión única para aplicaciones de software en línea; servicios de almacenamiento de datos electrónicos e informatizados; servicios de consultoría sobre innovación tecnológica, a saber, asesoramiento a terceros en el ámbito del desarrollo de tecnología financiera; investigación y desarrollo en el ámbito de las interfaces de programación de aplicaciones para pagos bancarios en línea; asesoramiento, información y consejos sobre todo lo anterior.

Por lo que la cobertura de la Clase 42 ahora figura:

Cl. 42: Software como servicio (SaaS) en relación con servicios financieros; plataforma como servicio (PaaS); diseño y desarrollo de hardware y software informáticos; servicios de asesoramiento sobre software; servicios de programación informática; servicios informáticos; leasing, arrendamiento y alquiler de hardware, software y programas informáticos; servicios de diseño de sitios web; creación y mantenimiento de sitios web; alojamiento de sitios web de terceros; servicios de seguridad de datos; supervisión electrónica de actividades de tarjetas de crédito para detectar fraudes por Internet; servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología biométrica de hardware y software para operaciones bancarias en línea; servicios de autenticación de usuarios mediante la tecnología de inicio de sesión única para aplicaciones de software en línea; servicios de almacenamiento de datos electrónicos e informatizados; servicios de consultoría sobre innovación tecnológica, a saber, asesoramiento a terceros en el ámbito del desarrollo de tecnología financiera; investigación y desarrollo en el ámbito de las interfaces de programación

de aplicaciones para pagos bancarios en línea; asesoramiento, información y consejos sobre todo lo anterior.

2. PETICIÓN

Teniendo en cuenta los hechos reseñados y, habiendo respondido en tiempo el Requerimiento emitido por la Dirección de Signos Distintivos, solicitamos amablemente a su Despacho que:

- i. Acepte la exclusión de los servicios de la cobertura de la Clase 42 y en consecuencia, acepte la nueva cobertura, para la solicitud de registro de marca identificada en la referencia.
- ii. Con el fin de mantener vigente la solicitud de registro de la marca **REVOLUT** solicito a la Dirección que acepte este memorial como respuesta al Requerimiento de Oficio No. 10900 del 11 de julio de 2025 y, en consecuencia, de continuidad al trámite.

3. PERSONERÍA

En el expediente de la referencia reposa copia del documento de poder a mí conferido por la sociedad **REVOLUT LTD.**

4. NOTIFICACIONES

Seré notificado en la secretaría de su Despacho o en la Carrera 9 # 74-08, Oficina 305, en la Ciudad de Bogotá D.C y al correo electrónico: notificacionespi@ppulegal.com
Señora Jefe de la Dirección de Signos Distintivos,



GERARDO ANDRÉS FLÓREZ LINERO
C.C.80.200.055
T.P. No. 165.583